



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1039/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Isidoro Martín García contra la empresa Nutrimentos S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Antonio Isidoro Martín García frente a la empresa Nutrimentos S.A., sobre despido, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes condeno a la demandada a abonar en concepto de indemnización la cuantía de 72.373,43 euros.

Igualmente, estimando la demanda en reclamación de cantidad presentada por la demandante contra la empresa demandada, procede condenar a la demandada al abono en concepto de salarios dejados de percibir en la cuantía de 3.118,41 euros, devengando tal cuantía el interés de mora del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostenta el título de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nutrimentos S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 8 de marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.- 1704